

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de octubre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	22,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Por don Pedro Morata Maicas, domiciliado en Teruel, calle de San Francisco, números 11 y 13, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto, serie A, números 41.896 al 902, 50.961 al 83, 181.107 al 19 y 443.461 al 64; serie B, 11.758 y 43.629; por un importe total de 18.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 8 de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

1.386-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

#### Caja General de Depósitos

#### Anuncio de extravío

Se hace público que una vez transcurridos dos meses a partir de la inserción del presente, sin que se haya formulado protesta alguna, se procederá a la expedición de un duplicado de resguardo correspondiente al depósito provisional para subasta en metálico constituido en esta Caja Sucursal en 28 de enero de 1936, con el número de entrada 32 y 1.953 de registro, de pesetas mil ciento veinticinco, por don Luis Pueyo Urrutia, vecino de Bilbao, con domicilio en Colón de Larreategui, números 38-50, para optar a concurso abierto por la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para el suministro de tres cuerpos boyas, y cuyo resguardo original se supone extraviado.

Bilbao, 1941.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz.

4.369-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Por don Mannel Velázquez Mena, Abogado, vecino de Madrid, en representación de doña Benita y doña Teresa Delgado Vindel, hijas y herederas de doña Urbana Vindel Daga, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, convertida en el cuatro por ciento sin impuesto, emisión del año 1917, serie B, números 1.191, 37.012 y 37.144.

Estos tres títulos fueron adquiridos en Bolsa de Madrid el 12 de noviembre de 1919, 26 de diciembre de 1917 y 26 de junio de 1918, por los Agentes de Cambio y Bolsa Colegiados don Rafael Orta y don Lorenzo Escanciano.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Guadalajara, 10 de octubre de 1941.—

El Delegado de Hacienda, Valeriano Pérez Flórez-Estrada.

4.370-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

Por don Gregorio Guisasaola Guerediaga Orúe, domiciliado en Bériz (Vizcaya), y actualmente habita en San Sebastián, plaza Viteri, número 1, 1.º, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Un título Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión del año 1933, serie C, número 1.368, por un importe total de cuatro mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, y en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

San Sebastián, 22 de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, M. Lozano.

4.367-X-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA**

Por don Patricio Astarloa Loichate, domiciliado, en San Sebastián, plaza de Viteri, número 1, piso primero izquierda, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Un título Duda Amortizable al 5 por 100, serie C, número 3.995, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

San Sebastián, a 22 de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, M. Lozano.  
4.566-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA****Nueva industria**

Peticionario: Destilerías Adrián & Klein, S. A.

Objeto de la industria: Fabricación de alcohol de la naranja.

Producción: 40.000 litros de alcohol de la naranja rectificado de 96 grados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

Castellón, 3 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
1.382-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Dámaso Gatón Serano.

Objeto de la ampliación: Complementar la producción de sus talleres de fundición y construcción de maquinaria agrícola con trabajos de estampación en chapa de hierro fina y otros metales.

Producción: 40.000 kilogramos al año de piezas y accesorios para maquinaria agrícola e industrial.

En esta ampliación se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 7 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco.  
1.383-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA****Ampliación de industria**

Peticionario: Cooperativa Vinícola.—Tafalla.

Objeto de la ampliación: Elaboración de vinos corrientes.

Producción: De 3.000.000 de litros aumenta a 5.205.000 litros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 22 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.  
1.384-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA****Nueva industria**

Peticionario: Don Teodoro Segura Martínez.—Cieza.

Objeto de la industria: Fábrica de picar esparto.

Producción: Cuarenta quintales métricos de esparto picado, diarios.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 6 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Tarragó.  
1.385-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Ampliación de industria**

Peticionario: Alba y Cía., S. L.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de su industria de confecciones militares y civiles.

Producción: Hasta 1.500 prendas diversas en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente

maquinaria adquirida en el mercado nacional y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
1.387-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Pérez Flor.

Objeto de la ampliación: Sustitución e instalación de maquinaria en su industria de extracción de aceite de oliva ya autorizada, en Mairena del Alcor.

Producción: Tratamiento de hasta 30.000 kilogramos de aceituna en jornada normal.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
1.389-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Nueva industria**

Peticionario: Don Carlos Escotto Andrés.

Objeto de la industria: Instalación para extracción de aceite de oliva en término de Cazalla de la Sierra.

Producción: Tratamiento de 24.000 kilogramos de aceituna en 24 horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por duplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 29 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
1.388-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Nueva industria**

Peticionario: Don Juan A. Gaviño Gorrillo.

Objeto de la industria: Elaboración de mostos y mistelas, en Espartinas.

Producción: 5.050 litros de mosto y 3.648 litros de mistela, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 26 de septiembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros,  
1.390-X.O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Nueva industria

Peticionario: Don José Luis Mauri Benedicto.

Objeto de la industria: Purificación de graftos de Marruecos español y Huelva, en Sevilla.

Producción: 2.000 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan formular los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de septiembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros,  
1.391-X.O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Nueva industria

Peticionario: Martí, S. L.

Objeto de la industria: Aderezo y escogido de aceitunas, en Marchena.

Producción: Tratamiento de 18.000 kilogramos de aceituna, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes (por duplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de septiembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros,  
1.392-X.O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Rectificadora Pla. (Referencia 8463.)

Objeto de la ampliación: Construcción de piezas para motores de explosión.

Producción: La ampliación podrá fabricar piezas para reparar 600 motores al año.

La maquinaria será nacional, y las primeras materias serán suministradas en bruto por industriales del ramo.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 7 de octubre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,  
4374-3-X-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

### Anuncio de vacantes

Esta Comisión Gestora Provincial, en sesión del día 20 de los corrientes, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la materia, ha acordado anunciar las plazas que existen vacantes, para su provisión en propiedad, dividiéndolas en dos grupos, a los efectos del reparto de cupos, haciéndose la distribución siguiente:

#### Primer grupo:

Mutilados.—Un Maestro del Hogar Provincial, con 4.000 pesetas anuales; un Preceptor de niños, Maestro, con 4.625 pesetas anuales.

Oficiales ex combatientes.—Un Profesor de Educación física, con 4.000 pesetas; un Profesor de Dibujo, con pesetas 3.675 anuales.

Ex combatientes.—Un Auxiliar de Piano y Solfeo, con 2.625 pesetas; un Archivero, con 2.000 pesetas.

Ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra.—Un preceptor de niños, Maestro o Sacerdote, con 3.450 pesetas anuales.

Libre.—Un Maestro del Hogar Provincial, con 4.000 pesetas.

La provisión de las anteriores plazas se realizará por concurso, exigiéndose la posesión del título correspondiente a la que se solicita.

#### Segundo grupo:

Mutilados.—Un Sirviente de Enfermos del Hospital, con 3.000 pesetas anuales; un Mozo de Farmacia de id., con 3.000 pesetas.

Ex combatientes.—Un Auxiliar de Hojalatería, con 3.000 pesetas; un Oficial de Zapatería, con idem, id.; un Maestro Zapatero, con 3.500 pesetas;

una Cocinera del Manicomio, con pesetas 2.750.

Ex cautivos.—Un Minervista de la Imprenta, con 4.327,85 pesetas.

Familiares dependientes de víctimas de la guerra.—Una costurera del Hogar Provincial, con 2.500 pesetas.

Libre.—Un Maestro Sastre, con 3.600 pesetas anuales; una Sirvienta de Enfermas del Manicomio del Carmen, de Mérida, con 2.500 pesetas.

La provisión de las anteriores plazas se realizará por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de realizar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos.

Las instancias para todos los concursos serán presentadas o remitidas dentro de los quince días laborables, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, resolviéndose los mismos al cumplir el mes de dicha publicación.

Se hace constar que las condiciones generales, requisitos y documentación que debe acompañarse se insertan íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 11 de octubre de 1941.—  
El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1867-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

### Anuncio de subasta

En el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 227, de fecha 9 del actual, aparece inserto un anuncio en el que, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 8 de septiembre último, se saca a subasta la construcción del trozo segundo de la carretera provincial del puente de la Regidreira a la playa de Baldayo (sección comprendida entre Castillo Verde hasta la entrada del puente sobre el río Mero, en Vilacoba), cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 360.154,29 pesetas, y habiendo de realizarse las obras con cargo a los fondos de la décima de paro sobre contribución rústica, a excepción de la partida de 25.144,98 pesetas que se hace figurar para la expropiación de terrenos, la cual será satisfecha con cargo a los fondos propios de la Diputación Provincial.

La subasta se celebrará en el salón de la Presidencia el día 4 de noviembre próximo, a las doce horas, y las proposiciones para optar a la misma se presentarán en la Secretaría de la

Diputación Provincial (Sección de Fomento) desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y su presentación se subordinará a los requisitos contenidos en el anuncio de referencia.

El proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas estarán de manifiesto, durante los días y horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de esta Diputación Provincial.

El depósito provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, se constituirá en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, quedando el adjudicatario obligado a constituir la fianza definitiva en la forma y condiciones que establece la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940.

La Coruña, 9 de octubre de 1941.—  
El Presidente, Emilio Romay.  
1.869-O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUNA

##### Anuncio de subasta

En el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 228, de fecha 10 del actual, aparece inserto un anuncio en el que, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 5 de septiembre último, se saca a subasta la construcción del trozo tercero de la carretera provincial del puente de la Regidoira a la playa de Baldayo (sección comprendida desde la margen derecha del río Mero, en Vilacoba, a Las Noguerras, a empalmar con la carretera del Estado de Hervas al puerto de Fontán), cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 340.814,96 pesetas, que se hace figurar para la expropiación de terrenos, la cual será satisfecha con cargo a los fondos propios de la Diputación Provincial.

La subasta se celebrará en el salón de la Presidencia el día 4 de noviembre próximo, a las doce y media horas, y las proposiciones para optar a la misma se presentarán en la Secretaría de la Diputación Provincial (Sección de Fomento) desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y su presentación se subordinará a los requisitos contenidos en el anuncio de referencia.

El proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas estarán de manifiesto, durante los días y horas

hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de esta Diputación Provincial.

El depósito provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, se constituirá en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, quedando el adjudicatario obligado a constituir la fianza definitiva en la forma y condiciones que establece la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940.

La Coruña, 9 de octubre de 1941.—  
El Presidente, Emilio Romay.  
1.870-O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

##### Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 27 de marzo de 1929 con los números 516.813 de entrada y 42.153 de registro, correspondiente a un depósito necesario en metálico sin interés, importante 3.000 pesetas, constituido por don José Sánchez Castillo, de su propiedad, a disposición del Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro, a las resultas del sumario número 42 de 1928 por muerte y lesiones por imprudencia, contra Deómedes Alonso Rodríguez y otro, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.  
1.495-O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

##### Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 5 de noviembre de 1934 con los números 314.395 de entrada y 136.807 de registro, correspondiente a un depósito de 2.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por la Compañía de Seguros Omnia, S. A. E., de su propiedad, para garantía de la responsabilidad civil subsidiaria, si se acordara, contra Antonio Vallejo Al-

varez, en el sumario seguido por daños contra Mariano Vaille Herranz, ocurrido en 27 de abril de 1934, a disposición del Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.494-O

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

##### Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de abril de 1937 falleció en Toledo el obrero Pedro Sánchez-Hornero Fernández, de 66 años de edad, natural de Orgaz (Toledo), hijo de Santiago y de Francisca, que trabajaba al servicio de Fábrica Nacional de Armas (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de octubre de 1940.—Por el Director, Enrique Aparicio Aparicio.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

##### Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de junio de 1939 falleció en Sevilla el obrero Miguel García de la Vega Ramos, hijo de Miguel y de Rosario, domiciliado en Puraiza, 111, Sevilla, que trabajaba al servicio de Parque de Artillería Sur.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—Por el Director, Enrique Aparicio Aparicio.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Madrid

Denuncias formuladas ante esta Sociedad por extravío de valores a los efectos de la Ley de 1.º de julio de 1939.

Doña Teresa Llorens Pérez, Bonos preferentes números 43, 363 al 82, 80.010 al 11, 42.737 al 56 y 8.146 al 65.

Don León Solís de la Uz, Bonos de Tesorería números 25.861 y 62 y 39.001 al 8.

Si transcurridos tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiera notificado a esta Sociedad oposición alguna, se solicitará del Juzgado la declaración de nulidad de los Bonos denunciados y la autorización para expedir los oportunos duplicados.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—Por la Sociedad General Azucarera de España, el Vicesecretario, Luis Bugallal.

4.371-X-P.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

En el recurso contencioso administrativo número 12.451, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Breijo contra Orden del Ministerio de Marina de 9 de septiembre de 1932 sobre inclusión en el escalafón, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Divar, Ballesteros, Bermúdez.

Madrid, 6 de octubre de 1941.

Dada cuenta: Vista la diligencia que precede y siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Antonio Paramés, que representaba al recurrente don Antonio Breijo, requiérase a éste por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del recurso.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Antonio Breijo, libro el presen-

te en Madrid, cumpliendo lo ordenado por la Sala en el proveído inserto, a 11 de octubre de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.493-A J

## MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número trece, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador señor Murga, a nombre de doña Elena Esteban y Fernández del Pozo, contra otros y los herederos de don José Arana y Fernández del Pozo, sobre nulidad de convenio y otros extremos, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dichos herederos para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento a los herederos de don José Arana y Fernández del Pozo, se expide el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1941.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.365-X-A. J.

## MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Buenavista, de esta capital, hoy número tres, se siguieron los autos de mayor cuantía promovidos a nombre de don Juan Antonio Muela y González, contra don Luis Prendergast y Gordón, Marqués de Victoria de las Tunas, como marido de doña Elena Ano, sobre reconocimiento de un ceso, en los cuales con fecha 4 de mayo de 1887 se acordó la anotación de la demanda en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, con respecto a la finca sita en Madrid y su calle de Zurita número 10 moderno, antes 12 y 14, 7 antiguo, de la manzana 21, con vuelta a la de Buenavista, cuya anotación se verificó en dicho Registro con fecha 21 de mayo de dicho año al tomo 318 del archivo, 3.º de la Sección 2.ª, folio 143, finca número 5, Tetra A.

Y habiéndose presentado por doña Africa de Hoos y Cabrera escrito solicitando la cancelación de dicha anotación y justificando ser la actual propietaria de dicho inmueble, por providencia de esta fecha y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandante en dichos autos don Juan Antonio Muela, o, en su caso, el de sus herederos, se ha acordado darles traslado de tal petición por término de quinto día, lo que se verifica por medio del presente, que se expide para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a 19 de septiembre de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.368-X-A. J.

## SEVILLA

Don José López y Ruiz, Abogado, Juez Municipal y accidental de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su Partido,

Hago saber: Que en méritos de autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Manuel Hurtado Portillo; vecino de Paradas, representado por el Procurador don Manuel Pérez Vázquez, contra doña Carmen Hurtado Pérez, por sí y sus menores hijos, Antonio, María del Amparo y José Ramón Hurtado y Hurtado, como herederos de don Antonio Hurtado Portillo sobre cobro de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas, se saca a pública subasta, para su venta y remate en el mejor postor, tipos los expresamente pactados por las partes en la escritura de hipoteca, término de veinte días y bajo las demás condiciones que se expresarán, las fincas especialmente hipotecadas, y que son a saber:

Primera.—Casa en la villa de Paradas, calle Reina María Cristina, número cuarenta y ocho, cuya medida no consta, que linda a la derecha, entrando, con casa de doña Matilde de Torres Caro; izquierda, con otra de los herederos de Manuel Pérez de León Medel, antes de este señor; fondo, las de calle Rodríguez de la Borbolla, pertenecientes a Julián Montero Botana y herederos de José Jiménez Hurtado. Tasada en veintitrés mil quinientas pesetas.

Segunda.—Sesenta y cuatro áreas y cuarenta y una centiáreas de tierra plantada de olivos, o una fanega, sita en el pago de la Aulagosa, término de Paradas, lindando al Norte, con olivar de don Ramón Varea, hoy de sus herederos; al Sur y Este, con otro de don Joaquín Recacha, y al Oeste, con más de don Ramón Fraile. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Tercera.—Media fanega o treinta y dos áreas y veinte centiáreas de olivar, sita en los mismos pagos y términos que la anteriormente descrita, limitada al Norte, con olivar de don José González; al Sur, con la vereda del término; al Este, con olivar de don Joaquín Recacha, y al Oeste, con olivar de Antonio Bolaños. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Cuarta.—Una fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas de olivar en el sitio de la Aulagosa o los Gavilanes, término de Paradas, lindando al Norte, con olivar de los herederos de don Ramón Varea Benítez.

al Sur, con la vereda de Osuna; al Este, con olivar de don Antonio Hurtado, y al Oeste, con más de don Miguel Fraille. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Quinta.—Otra fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas de olivos en los mismos pago y término que la acabada de deslindar, limitada al Norte, con olivar de doña Petra Varea; al Sur, con la vereda de Osuna; al Este, con olivar de don Jose Guerra, y al Oeste, con más de don Joaquín Avecilla. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Sexta.—Media fanega o treinta y dos áreas y veinte centiáreas de olivo, sito en el repetido pago de la Aulagosa, del mismo término de Paradas, lindante al Norte, con un padrón que les separa de tierras colinas de Felipe Aguilar; al Sur, con tierras calmas de Roque González; al Este, con media fanega de tierra calma del Roque González, y al Oeste, con media fanega de tierra de herederos de don Francisco Fraille. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Séptima.—Dos aranzadas y ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas de olivar, sitas en el pago del Cabrero, término de Paradas, lindantes al Norte, con tierra de don Pablo Crespo; al Sur, con la carretera que conduce a Puebla de Cazalla; al Este, con olivar de don Pablo Crespo, y al Oeste, con olivar de herederos de don Pedro Avecilla. Tasada en dos mil ochocientas pesetas.

Octava.—Cinco sextas partes de una aranzada o treinta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas de olivar en el sitio del Hornillo, término de Paradas, lindante al Norte, con un padrón; al Sur, con olivar de doña María Gómez Algarín; al Este, con olivar de Jose García, y al Oeste, con otro de Antonio Barrera Ramírez. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Novena.—Una fanega y cuartilla, poco más o menos, u ochenta áreas y cincuenta centiáreas de olivar, en el sitio y pago del Cabrero, de igual término de Paradas, lindante al Norte, con olivar de Joaquín Algarín; al Sur, con la vereda de San Antonio; al Este, con olivar de don Luis Vázquez, y al Oeste, con olivar de don Rafael Rodríguez. Tasada en mil setecientas pesetas.

Décima.—Fanega y media o noventa y seis áreas y sesenta centiáreas de olivar, sito en la Renegada, término de Paradas, lindante al Norte, con tierras calmas de doña Francisca González Leño; al Sur, con más de Joaquín Pastor Hurtado; al Este, con otros de Gregorio Pastor, y al Oeste, con más de Joaquín Avecilla. Tasada en mil setecientas pesetas.

Undécima.—Cinco aranzadas o dos hectáreas, sesenta y tres áreas y cincuenta centiáreas de olivar, sita en el pago del Cabrero, término de Paradas (este predio es conocido también por Abierta), lindantes al Norte, con olivar de doña Emilia González Faucier, hoy sus herederos; al Sur, con la vereda llamada del Cabrero; al Este, con olivar de herederos de doña María del Patrocinio Leyo, y al Oeste, con olivar de los de Inocencio Leño. Tasada en doce mil pesetas.

Duodécima.—Seis aranzadas o dos hectáreas y sesenta y ocho centiáreas de olivar, llamadas Carriles, sita en pago Redondo, término Arahál, lindante al Norte, con olivos de Ana Joaquina González; al Sur, con carril de Arahál a Osuna; al Este, con olivar de don Manuel Nieto, y al Oeste, con una de Joaquín Bascón. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Décimotercera.—Una fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas de olivar, antes calma, sita en el Cabrero, del término de Paradas, lindante al Norte, con un padrón; al Sur, con tierra calma de Roque Serra, y al Este y Oeste, con padrones. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Décimocuarta.—Dos fanegas y tres estadales de tierra de olivar en el pago del Cabrero, término de Paradas, cuya finca que equivale a una hectárea, veintisiete áreas y doce centiáreas linda al Norte, con olivos de don Gabino González y don Joaquín González Acevedo, y al Sur, con olivos de Joaquín Hurtado; al Este, con tierras calmas de don Antonio y don Tomás Rodríguez, y al Oeste, con olivar de don Antonio Torres. Tasada en mil setecientas pesetas.

Décimoquinta.—Treinta y dos fanegas y seis celemines o diecinueve hectáreas, diez áreas, diez centiáreas y treinta decímetros cuadrados de tierra calma, lote número cuatro de los en que se dividió el Cortijo de Cazorla, el Olivo o San Pabillio, al sitio de los Cerros de San Andrés o vereda de Mariserrana, del término de Carmona, lindando al Norte, con tierra del Cortijo de Malajuncia, que fué del Conde de Aguilar; al Sur, con el ángulo que forman al cruzarse las veredas de Mariserrana y de Paradas a Sevilla; al Este, con dicha vereda de Mariserrana, que las separa del lote tercero, y al Oeste, con la de Paradas a Sevilla. Tasada en once mil quinientas pesetas.

Décimosexta.—Cuatro fanegas y cuartilla de olivar o dos hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas, sita en los Casarrales Bajos, término de Paradas, lindante al Norte, con una hijuela que enlaza con el camino llamado del Medio; al Sur, con olivar de herederos, de doña Cabe-

za González Aguilar; al Este, con otras de doña María Josefa González, y al Oeste, con más de don Manuel Barrera Rodríguez Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Décimoséptima.—Dos fanegas y cuartilla de olivar, conocidas por «Pedro Rios», término de Paradas, que equivale a una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, limitadas al Norte, con un padrón; al Sur, por la carretera; al Este, con olivares de José Sánchez Ramírez, y al Oeste con finca de don José Salvago Nuñez. Tasada en dos mil doscientas pesetas.

Décimooctava.—Olivar en término de Paradas, sitio de Lucenilla, de una aranzada o cuarenta y siete áreas, sesenta y una centiáreas y cincuenta miliáreas, que linda al Norte, con la carretera de Arahál (en el título la vereda de San Antonio); a Sur, Huerta de Juan Brenes Mazuelo, antes de Ramona González; al Este, otra de Remedios Suárez Suárez, antes Catalina Benítez; al Oeste, olivar de don Antonio Hurtado, antes de Manuel María de Torres. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Décimonovena.—Viña en el pago del Palomar, de cinco y medio celemines, o, según el título, veinticinco áreas, una centiárea y veinticinco miliáreas, que linda al Norte, con la vereda del Palomar; al Sur, viña de Manuel Vera; al Este, otra de herederos de Ramón Lara Alcaide; al Oeste, de los de José Bascón. Esta finca dentro de su perimetro tiene una casilla de planta baja y sobrado, sin número, cuya medida se ignora. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Vigésima.—Otras tierras calmas en el segundo trance del pago del Montero, de una fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, con tierra de Antonio Morento; al Sur, de herederos de José Alcaide Parrilla; al Este, una hijuela; al Oeste, un padrón. Tasada en mil doscientas pesetas.

Vigésimoprimera.—Tierra que fué de pinar y sigue siéndolo, aunque joven, en el término de Arahál, pago de la Matilla, de dos y media aranzadas o una hectárea, diecinueve áreas y cuatro centiáreas, que linda al Norte, con posesión de don José Sánchez Acuña, antes de Antonio López Cobano y María Josefa López Parrilla; al Sur, pinar de don Manuel Flores, antes de don José Alcaide González; al Este, con heredad de don Francisco Herrera Maguillo, antes de don Juan María Monsalves; Oeste, otra de José Espinar, antes de herederos de don Narciso Espinar. Tasada en mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha se-



halado el día diecinueve de noviembre próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para el remate de cada una de las fincas objeto de la venta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la finca respectiva, sin cuyo requisito y presentación de la cédula personal corriente no será admitido licitador alguno, y se hace constar que en los autos obra certificación del Registro de la Propiedad, conforme a la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, cuya certificación y las actuaciones originales están de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que si el precio de éste no fuere completado dentro del plazo que oportunamente se hará saber, quedará sin efecto la subasta, con pérdida para los licitadores que resulten rematantes, del depósito previamente constituido, no admitiéndose por el Juzgado reclamación alguna por ningún concepto, inclusive el que tuviere por fundamento la ignorancia de las condiciones que anteriormente quedan establecidas.

Dado el Sevilla, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, José López Ruis.—El Secretario, P. H. (ilegible).

4394-X-A J

## BARCELONA

### Edicto

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez, en providencia de fecha 25 del actual, en el procedimiento judicial sumario promovido por el Comité Liquidador de Acreedores del Banco de Cataluña, contra don Tomás Mallol Bosch, por el presente se anuncia por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y por el término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Casa de campo con su jardín y plan-

taciones, conocida por la Masía Emilia, antes Can Quim. Se compone de una casa-torre con planta baja y un piso, señalada de número setenta y ocho, con otra casa adosada a aquélla, la cual se halla destinada a habitación para los colonos, midiendo lo edificado unos ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, con la gleba o porción de terreno que la circuye, de cabida diez cuarteras, equivalentes a doscientas cuarenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas, trescientas diez miliáreas, de las cuales en cuanto a siete cuarteras se hallan plantadas de naranjos y las restantes tres cuarteras de viña y se halla situada en el término municipal de Tiana, partido judicial y circunscripción del Registro de la Propiedad de Mataró. Linda: por Oriente, con la riera de dicho pueblo de Tiana; por Mediodía, con Mariano Corominas, y parte con Josefa Bernadas, hoy el propietario hipotecante; a Poniente, con Juana Esteve, mediante el torrente de Ila, y al Norte, con don Pedro Llavallo y con doña Engracia Franci y con Elías Codina Cruspínera. Dentro de esta finca, existe una balsa con agua viva; sirve ésta para el riego del indicado terreno, la que viene comprendida en la hipoteca, lo propio que todas las canalizaciones de aguas de la misma, que la mina por la que discurre dicha agua, y el derecho y facultad que compete al propietario de buscar otras aguas subterráneas. Valorada en la escritura base del procedimiento en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Una pieza de tierra plantada de viña, antes sembradura, hoy en su mayor parte de riego, con sus canalizaciones, bombas y demás, sita en el término municipal del pueblo de Tiana, partido judicial de Mataró, en el lugar llamado Torrent de la Domanera, de cabida seis cuarteras, igual a doscientas diecisiete áreas, sesenta y dos centiáreas, veintidós decímetros, cincuenta centímetros, poco más o menos Linda: por Oriente, con finca de Pedro Franci Ribalta y con Narciso Llegat; por Mediodía, con Juan Franci Monnar, hoy la señora Casamitjana, y don Pedro Franci Ribalta, antes Isidro Franci; por Poniente, con Joaquín Vilaró, don Juan Franci, Rovira y el Torrente La, antes Bartolomé Vilaró, y por el cierre, con Narciso Llegat, antes don Narciso Llegat y don Pedro Franci, Valorada en la escritura base de este procedimiento, en setenta y cinco mil pesetas.

Finca compuesta de una casa de bajos y un alto, conocida por Can Barque, con una porción de terreno en la parte de delante, en la que hay construida una cuadra para el ganado y varias otras edificaciones, situada en el pueblo de Tiana, calle de la Riera, señalada con

el número setenta y nueve, cuya medida superficial no consta. Linda: por Oriente o frente, con la riera denominada de Tiana; Norte y Poniente, derecha y detrás, con la finca descrita en primer lugar, y por Mediodía, izquierda, con don Lorente Bernadas y Godás. Valorada en la escritura base del procedimiento en setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de noviembre próximo y hora de las doce, instalado en el Palacio de Justicia, sito en el Salón de Víctor Pradera, haciéndose saber:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todos los postores aceptan como suficiente la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, bien entendido que el rematante los acepta y se subroga en sus responsabilidades, sin destinar el precio del remate a extinguirlo.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que no será admitida ninguna oferta que no cubra el tipo mencionado.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta los postores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y los otros inherentes, así como el pago de los Derechos reales a la Hacienda, irán a cargo del rematante.

Dado en Barcelona, a 2 de octubre de 1941.—Por el Secretario (ilegible).

4.382-X-A. J.

## ELCHE

Don Andrés Tarí Navarro, Juez de Primera Instancia accidental de Elche.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Elche, a 7 de diciembre de 1940.—El señor don Andrés Tarí Navarro, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido por vacante; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Francisco Selva Lucas, en nombre de don Tomás Brotóts Pomares, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Ramón Botella Brú, contra doña Asunción, doña

María, don Jaime, don Martín y don Emilio Brotóns Pomares; doña Asunción, don José, doña María, doña Carmen, doña Mercedes y don Antonio Latour Brotóns, todos ellos propietarios en común con el demandante, de la casa número 28 de la calle del Salvador, de esta ciudad, para que se declare indivisible dicha finca y se proceda a su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro que es indivisible la casa número 28 de la calle del Salvador, de esta ciudad, como se describe en el hecho primero de la demanda, y en su virtud debo mandar y mando se proceda a su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños, cuyo producto deberá repartirse entre los conductores o sus representantes legales, en las proporciones que a cada uno corresponden, y que son: Doña Asunción Brotóns Pomares, de seis enteros ochenta y siete milésimas; doña Asunción, doña María, doña Carmen, doña Mercedes, don José, don Jaime y don Antonio Latour Brotóns, diez enteros quinientas setenta y nueve milésimas entre todos ellos; doña María, don Jaime, don Martín, don Emilio y don Tomás Brotóns Pomares, dieciséis enteros seiscientos sesenta y seis milésimas cada uno de ellos; previa deducción del íntegro producto de la subasta, de la cantidad a que alcancen las costas del presente juicio, como causadas en interés común, y sin hacer expresa condena a cuanto a las costas.—Notifíquese la presente sentencia a las partes comparecidas, y por edictos a las declaradas en rebeldía, que se publicarán en estrados y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, si lo se pidiere por la parte actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Tarí.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha en Elche, a 7 de diciembre de 1940.—Doy fe.—Ante mí: José Sempere.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, rebeldes Asunción Brotóns Pomares, Asunción, María, Carmen, Mercedes, Jaime, José y Antonio Latour Brotóns, María y Emilio Brotóns Pomares, se expide el presente en Elche, a 16 de diciembre de 1940.—El Secretario accidental, José Sempere.—El Juez, Andrés Tarí.

4.362-X-A. J.

AVILES

Edicto

Don Amador González-Posada y Rodríguez, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Avilés, Juez Instructor del expediente de hallazgo que se dirá.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca nombrado «Nuestra Señora del Pilar» fué encontrado en el mar el día 16 de julio último un bote salvavidas de las dimensiones siguientes:

Eslora, 7,50 metros; manga, 2,60 metros; puntal, un metro.

Está pintado de blanco, y en uno de sus costados tiene pintado el número 2.

Cuantas personas se crean con derecho a la propiedad de dicha embarcación pueden alegarlo por medio de escrito dirigido al Juzgado Instructor del expediente o por comparecencia ante el mismo, dentro del término de treinta días.

Avilés, 10 de octubre de 1941.—El Juez Instructor, Amador González.

1.497-A J

MURIAS DE PAREDES

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante este Juzgado en el concepto de pobre a instancia de doña Consuelo Bardón González para elevar a escritura pública el testamento otorgado en inminente peligro de muerte por su madre, doña María González García, vecina que fué de Santibáñez de Arienza, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Arienza García.

Murias de Paredes, a 21 de junio de 1941.

Por presentada la precedente demanda, se admite la misma a trámite, la cual se seguirá por las reglas que para los juicios declarativos de mayor cuantía señala la Ley de Enjuiciamiento civil y la que se unirá a las diligencias de jurisdicción voluntaria a que la misma se refiere, y teniéndose por parte al Procurador don Antonio Fernández Jolis, en nombre y representación de doña Consuelo Bardón González, mayor de edad, soltera y vecina de Santibáñez de Arienza, la que disfrutará de los beneficios de pobreza que le fueron concedidos. Se da traslado de la demanda con emplazamiento por término de nueve días a los demandados don Melquíades, don Alfredo, don Francisco, doña Amparo, doña Dolores, don Fermín, doña Soledad y doña Victorina Bardón Gon-

zález, mayores de edad, los dos primeros, vecinos de Santibáñez; el tercero, de Guisatecha, y los restantes, en ignorado paradero, para que se personen en los autos en forma, para lo cual librense los despachos necesarios y publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y fijense en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó y firma el señor Juez de Primera Instancia en funciones por vacante don Fermín Arienza García, de lo que doy fe.—Fermín Arienza.—Ante mí, Román Rodríguez.»

Y para que sirva de notificación y de emplazamiento a los demandados, ausentes, en ignorado paradero, expido la presente cédula de emplazamiento en Murias de Paredes, a 4 de octubre de 1941.—El Secretario, Román Rodríguez.

1.496-A J

BARCELONA

Rectificación

En el edicto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona, en expediente promovido por la Compañía de Electricidad y Gas Lebón, publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los corrientes, página 3709, columna tercera, aparece en la línea 25 la palabra «oposición», debiendo decir «proposición».

Quede, pues, rectificado en este sentido.

A J

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente, cito y emplazo a Silvestre Carranza López, vecino de Logrosán, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la plaza de la Concepción, 29, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de hacerle saber las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en el expediente número 290 de 1941, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, apreciándole de que en caso de no hacerlo, sin causa justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del citado expediente sin más citarle ni oírle.

Cáceres, a 10 de septiembre de 1941.—(Firma ilegible).

R P—11.321



## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que por este Tribunal, en el expediente seguido contra el inculcado Marcelo Santaló Sors, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores que se citan al final el expediente de responsabilidad política incoado contra Marcelo Santaló Sors, mayor de edad, vecino de Gerona, siendo Ponente el Vocal propietario don Ildefonso de la Maza.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Marcelo Santaló Sors, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por ignorarse el actual paradero del inculcado, expido y firmo la presente en Barcelona a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: el Presidente, Prada.

R P—9.242

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.045 de este Tribunal y número 335 del Juzgado de Barcelona número tres, seguido contra Restituto Laguna Bravo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Restituto Laguna Bravo, mayor de edad, vecino de Villanueva y Geltrú, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Restituto Laguna Bravo, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: el presidente, Prada.

R P—9.243

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Joaquín Enriquez María se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores que se mencionan a continuación el expediente de responsabilidad política incoado contra Joaquín Enriquez María, mayor de edad, vecino de Gironella, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Joaquín Enriquez María, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por ignorarse el actual paradero del inculcado, expido y firmo la presente en Barcelona a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

R P—9.244

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que, por este Tribunal, en el expediente seguido contra José Montsune Clos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona a 30 de junio de 1940.

Visto por los señores que se mencionan al final el expediente de responsabilidad política incoado contra José Montsune Clos, mayor de edad, vecino de Perelada (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Montsune Clos, a quien se le impone la multa de diez mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al interesado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—9.245

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.007 de este Tribunal y número 497 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Ramón Lladó Montraveta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Lladó Montraveta, mayor de edad, vecino de Gironella (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Lladó Montraveta, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD

DO, a fin de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

R. P.—9.246

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 230 de este Tribunal y 16 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona seguido contra el vecino de Alcanar Juan Bautista Queralt Fabregat, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Bautista Queralt Fabregat, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Bautista Queralt Fabregat, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por ignorarse el paradero del inculcado expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: el Presidente, Prada.

R. P.—9.296

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el presente expediente, seguido contra José Fibla Fabregat, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores que se citan al final el expediente de responsabilidad política incoado contra José Fibla Fabregat, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Fibla Fabregat, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro de Cataluña a más de doscientos cincuenta kilómetros, por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.297

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 230 de este Tribunal y número 16 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Ramón Castells Soriano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Castells Soriano, mayor de edad, vecino de Alcanar (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad del inculcado Ramón Castells Soriano, a quien se le impone la sanción de inhabilitación absoluta perpetua y destierro, a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña, por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero,

expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García. V.º B.º: el Presidente, Prada.

R. P.—9.298

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 230 de este Tribunal y número 16 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Julio Valls Bort, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Julio Valls Bort, mayor de edad, vecino de Alcanar (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Julio Valls Bort, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—9.299

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 401 de este Tribunal y 258 del Juzgado Instructor número 1, seguido contra Miguel Agudo Romero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Agudo Romero, mayor de edad, vecino de Granollers (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Miguel Agudo Romero, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

R P—9.300

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 230 de este Tribunal y 16 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, seguido contra el vecino de Alcanar Francisco Viudes Parra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Viudes Parra, mayor de edad, vecino de Alcanar siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Viudes Parra, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá una certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por ignorarse el paradero del in-

culpado, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—9.301

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.690 de este Tribunal y número 710 del Juzgado de Gerona, seguido contra Fidel Masallera Boada, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Fidel Masallera Boada, mayor de edad, vecino de Angles, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Fidel Masallera Boada, a quien se le impone la multa de cincuenta pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente en Barcelona a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

R P—9.302

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el presente expediente, seguido contra Federico Beltrán Loria, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores que se mencionan al final el expediente de responsabilidad política incoado contra Federico Beltrán Loria, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado

Federico Beltrán Loria, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Las Hurdes por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—9.303

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente seguido por este Tribunal contra el inculcado Miguel Queral Vila se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada a la letra, dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores que se citan al final el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Queral Vila, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Miguel Queral Vila a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—9.304

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el presente expediente, seguido contra José Matamo-

ros Roses, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 30 de junio de 1941.

Visto por los señores que se mencionan al final del expediente de responsabilidad incoado contra José Matamoros Roses, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Matamoros Roses, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculpado por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: el Presidente, Prada.

R P—9.305

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4245 de este Tribunal y número 799 del Juzgado de Lérida, seguido contra Isidro Pampols Justribo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Isidro Pampols Justribo, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Isidro Pampols Justribo, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo,

dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.049

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2778 del Tribunal y 309 del Juzgado de Lérida, seguido contra Andrés Terrats Maciá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Andrés Terrats Maciá, mayor de edad, vecino de Vilorell (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Andrés Terrats Maciá, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 18 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.047

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4243 del Tribunal y 777 del Juzgado de Lérida, seguido contra Antonio Tomás Purroy, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Tomás Purroy, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Antonio Tomás Purroy, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años y destino a más de 100 kilómetros de la localidad por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.048

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 813 de este Tribunal y número 191 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Pagó Carcasés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Pagó Carcasés, mayor de edad, vecino de Codall, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Pagó Carcasés, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario Severiano García. — Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.050

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.204 de este Tribunal y número 233 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Jaime Montragull Cerveto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Montragull Cerveto, mayor de edad, vecino de Corbeta, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpadó Jaime Montragull Cerveto, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.051

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.035 de este Tribunal y número 325 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Manuel Casas Maymo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Casas Maymo, mayor de edad, vecino de San Baudilio de Llobregat, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpadó

Manuel Casas Maymo, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Dedúzcase testimonio para el Tribunal creado al efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.052

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.249 del Tribunal y 783 del Juzgado de Lérida, seguido contra Rita Molins Aldabo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Rita Molins Aldabo, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Rita Molins Aldabo, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno. El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.248 del Tribunal y 782 del Juzgado de Lérida, seguido contra Jaime Juny Arno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de

la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Juny Arno, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpadó Jaime Juny Arno, a quien se le impone la multa de diez mil pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años y destierro de la localidad por igual periodo de tiempo

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.054

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.036 de este Tribunal y número 326 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Mateo Mariné, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Mateo Mariné, mayor de edad, vecino de San Baudilio de Llobregat, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpadó Mateo Mariné, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno. El Presidente, Prada.  
R P—11.055

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.909 de este Tribunal y número 202 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Manuel Esteban Caballé, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Esteban Caballé, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

—Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Manuel Esteban Caballé, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas y destierro a más de cien kilómetros de Barcelona por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 19 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.056

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.262 de este Tribunal y número 796 del Juzgado de Lérida, seguido contra Justo Baella Paláu, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Justo Baella Paláu, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario

don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Justo Baella Paláu, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas, inhabilitación perpetua y confinamiento en Cáceres por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno. El Presidente, Prada.

R P—11.057

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### CACERES

#### Cédula de notificación

Por la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se hace saber que en los autos de la tercería de dominio promovidos por don Fernando Bernáldez Villegas, vecino de Alcántara, dimanante del ramo de embargo que se sigue contra el sancionado por responsabilidades políticas Antonio Villarroel Villarroel, de igual vecindad, sobre reclamación de varias fincas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto la presente reclamación, formulada por don Fernando Bernáldez Villegas, mayor de edad, Abogado y vecino de Alcántara (Cáceres), contra bienes embargados al responsable político Antonio Villarroel Villarroel, de la misma vecindad,

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la reclamación promovida por don Fernando Bernáldez Villegas sobre los bienes anteriormente descritos, y, en su consecuencia, mantener el embargo trabado sobre los mismos para garantizar la responsabilidad económica impuesta al inculcado Antonio Villarroel Villarroel a favor del Estado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Romero.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Villarroel Villarroel, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente cédula en Cáceres, a 5 de agosto de 1941.—El Secretario, Alfredo Heraso.

R P—10.735

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 14 de febrero de 1939 (B. O. número 9) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes ó después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación.

### CASTELLON

Don José Antonio González Cienfuegos, Interino Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se tramitan expedientes contra:

Juan Menéu Menéu, industrial, casado, vecino de Bechi.

Juan Benet Gozalvo, labrador, viudo, vecino de Villafamés.

José Montañés Estrada, albañil, casado, vecino de Castellón.

Manuel Nos Salva, empleado, casado, vecino de Castellón.

Juan Alús Marzá, labrador, casado, vecino de Villafamés.

Rosa Valls Monfort, sus labores, casada, vecina de Sarratella.

Amparo Sales Beltrán, sus labores, casada, vecina de Sarratella.

Juana Sales Centelles, sus labores, casada, vecina de Sarratella.

Ana Sales Beltrán, sus labores, casada, vecina de Sarratella.

Visitación Monfort Sales, sus labores, casada, vecina de Sarratella.

Agustín Barrera Pastor, labrador, casado, vecino de Sarratella.

Benjamín Paumer Valls, labrador, casado, vecino de Calig.

Vicente Pérez Mateó, labrador, casado, vecino de Gaibiel.

Daniel Calvo Bonet, labrador, soltero, vecino de Gaibiel.

Vicente Beltrán Meseguer, jornalero, casado, vecino de Chert.



Manuel Beltrán Jovani, labrador, casado, vecino de Chert.

Manuel Beltrán Beltrán, labrador, casado, vecino de Chert.

Francisco Ferrer Sanz, labrador, casado, vecino de Chert.

Miguel Beltrán Beltrán, electricista, casado, vecino de Chert.

Emilio Beltrán Beltrán, labrador, casado, vecino de Chert.

Manuel Telbois Garí, viajante, vecino de Villarreal.

Pascual Bonos Ramos, empleado, vecino de Villarreal.

Elias Roig Lengua, albañil, vecino de Villavieja.

Francisco Martínez Romero, labrador, vecino de Villavieja.

Pascual Zaragoza Castelló, secretario judicial, vecino de Villavieja.

Miguel Recatalá Ibáñez, camacero, vecino de Villavieja.

Antonio Carreguí Recatalá, jornalero, vecino de Villavieja.

José Contelles García, albañil, casado, vecino de Vistabella.

Victoriano Salvador Prats, albañil, vecino de Vistabella.

Rodrigo Edo Campos, labrador, casado, vecino de Vistabella.

Luis Navarro Rodríguez, jornalero, vecino de Villarreal.

José Nebot Balaguer, escribiente, vecino de Villarreal.

Vicente Costa Aguilar, jornalero, vecino de Villarreal.

David Vidal Cubedo, empleado de Banca, casado, vecino de Villarreal.

Alberto Cortés Peset, albañil, vecino de Villarreal.

Alejandro Navarro Segarra, vendedor ambulante, vecino de Villarreal.

Enrique Risbal Buxens, panadero, casado, vecino de Villarreal.

Pascual Mata Notari, albañil, vecino de Villarreal.

Emilio Ten Mollar, cesterero, vecino de Uxó.

Francisco Font Borrás, alpargatero, vecino de Vall de Uxó.

Rosa Giner Martínez, maestra, vecina de Vall de Uxó.

Pedro Martínez Paredes, zapatero, vecino de Vall de Uxó.

Anselmo Canao Mingarro, cesterero, vecino de Vall de Uxó.

Benjamín Valls Huguet, alpargatero, vecino de Vall de Uxó.

Adolfo Ragón Segarra, mecánico, vecino de Vall de Uxó.

Manuel Jiménez Roig, alpargatero, vecino de Vall de Uxó.

José Palomo Orenja, alpargatero, vecino de Vall de Uxó.

José Sorribes Abad, alpargatero, vecino de Vall de Uxó.

Isabel Segarra Carnes, alpargatera, casada, vecina de Vall de Uxó.

Francisco Fenollosa Alcaide, dependiente, vecino de Vall de Uxó.

Vicente Mánuez Soldevila, ferroviario, vecino de Torreblanca.

Juan Alacréu Lloret, alpargatero, vecino de Torreblanca.

Ramiro González Vilaplana, vecino de Torreblanca.

Julio Pérez Gil, labrador, soltero, vecino de Torralba del Pinar.

Tomás Torres Escuder, albañil, vecino de Benicasim.

Vicente Julve Figueras, albañil, vecino de Benicasim.

Tomás Doñate Doñate, jornalero, vecino de Bechí.

José Mollar Franco, panadero, vecino de Bechí.

Ramiro Cortés Masip, fundidor, vecino de Begis.

Manuel Miravet Villalba, albañil, vecino de Begis.

R P—11.474

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se tramitan expedientes contra:

Vicente Gasch Gavara, labrador, vecino de Moncófar.

Pedro Marza Canós, carpintero, vecino de Moncófar.

Vicente Canós Ibáñez, labrador, soltero, vecino de Moncófar.

Angel Branchat Boix, soltero, vecino de La Jana.

Pascual Roca Ferrer casado, vecino de La Jana.

Manuel Balaguer Pavia, vecino de La Jana.

Angel Sendeter Plasencia, metalúrgico, vecino de Segorbe.

Antonio Novella Clausich, vecino de Segorbe.

Enrique Marín Aguilar, jornalero, casado, vecino de Segorbe.

Tomás Beltrán Mateo, jornalero, casado, vecino de Salsadella.

José Manuel Casals Monfort, jornalero, soltero, vecino de Salsadella.

Salvador Padilla Tomás, vecino de Burriana.

José Padilla Emo, vecino de Onda.

Salvador Martí Ballester, vecino de Onda.

José Cervera Arnaés, carpintero, casado, vecino de Rosell.

Vicente Pagues Rón, labrador, casado, vecino de Rosell.

Carlos Martínez González, soltero, vecino de Castellón.

Constantino Casado Antonio, R. Telegrafos, vecino de Castellón.

José Fernández Alvarez, militar, casado, vecino de Castellón.

Alfredo Fornar Pasual, mecánico, vecino de Castellón.

Martín Gascon Alonso, contable, vecino de Castellón.

Bernardo Peña Tobajas, empleado, vecino de Castellón.

Antonio Calvo Rovira, empleado, vecino de Castellón.

José Salas Vicent, albañil, vecino de Castellón.

Rafael Andréu Renáu, pintor, vecino de Castellón.

Constantino Díaz Renáu, guardia de Seguridad, vecino de Castellón.

Francisco Valls Darás, albañil, vecino de Castellón.

Manuel Socarrades Melia, casado, vecino de Burriana.

Vicente Ramón Blac, escribiente, vecino de Burriana.

Pedro Peset Petit, labrador, vecino de Burriana.

Joaquín Claramonte Vidal, labrador, vecino de Burriana.

Vicente Garí Simó, labrador, vecino de Burriana.

Vicente Tormos Beltrán, labrador, vecino de Burriana.

Juan Rovira Monferrer, viudo, vecino de Benafíos.

Samuel Gómez Monserrat, carpintero, soltero, vecino de Benafíos.

José Marín Monserrat, labrador, casado, vecino de Benafíos.

Modesto Barreda Cabedo, cartero, vecino de Benafíos.

Melchor María Monserrat, barbero, soltero, vecino de Benafíos.

Alejandro Martín Forés, labrador, casado, vecino de Useras.

José Vicent Pablo, labrador, casado, vecino de Villavieja.

José Vidal Prades, labrador, casado, vecino de Villafraanca.

Juan Cubedo Iserte, labrador, casado, vecino de Villahermosa.

Pedro Iserte Solsona, jornalero, casado, vecino de Villahermosa.

José Polch Escrig, labrador, casado, vecino de Costur.

Víctor d'Ocon Inglada, labrador, viudo, vecino de Caudiel.

Javier Pavia Borrás, labrador, soltero, vecino de Cabanes.

José Montoliu Climent, labrador, soltero, vecino de Cabanes.

Jesús Moreno Cuita, labrador, casado, vecino de Cabanes.

Francisco Beltrán Segarra, labrador, casado, vecino de Cabanes.

Luis Zaragoza Colón, jornalero, casado, vecino de Cuevas Vinromá.

Vicente Jover Gasco, jornalero, vecino de Cuevas Vinromá.

José Cifra Capatons, jornalero, casado, vecino de Cuevas Vinromá.

Ramón Sabater Rollo, labrador, casado, vecino de Castell Cabres.

José Gasulla Segura, labrador, casado, vecino de Castell Cabres.

Manuel Boix Segura, labrador, casado, vecino de Castell Cabres.

Ramón Antolí Bonfill, labrador, viudo, vecino de Castell Cabres.

José Nebot Monserrat, fallecido, soltero, vecino de Costur.

José Monfort Molés, jornalero, casado, vecino de Villafranca.

José Monzonís Doñate, labrador, casado, vecino de Bechí.

Manuel Gozalbo Sanahuja, jornalero, casado, vecino de Bechí.

R P -41

### SALAMANCA

Don Rafael García Reparaz, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado, por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se tramitan expedientes contra:

Caspar Figuera, de 43 años, casado, industrial, que estuvo domiciliado en Salamanca, actualmente en ignorado paradero.

José Comerón García, de 34 años, casado, jornalero y vecino de Lumbrales.

Vicente Cuadrado Jiménez, de 45 años, casado, auxiliar de Recaudaciones y vecino de Lumbrales.

Isidro Duque Román, de 43 años, casado, decorador, natural de San Felices de los Gallegos y vecino de Salamanca, Traviesa, número 1.

Florentino Salinas Iticas, de 39 años, casado, jornalero y vecino de Ledesma.

José María Martín Sánchez, de 55 años, casado, labrador y vecino de Alberguería de Argañán.

Pedro Pérez Mata, de 47 años, soltero, aserrador, vecino de Puerto de Béjar.

Martín González Sánchez, de 46 años, casado, labrador y vecino de El Bogajo.

Manuel Corral Caballero, de 39 años, casado, ferroviario, natural de Hinojosa de Duero, vecino de El Bogajo.

Justo Herrero Vegás, mayor de edad, vecino de Martiago.

José Rico Martín, mayor de edad, vecino de Salamanca.

Felicitísimo Martínez Bodego, mayor de edad, vecino de Villares de Yeltes.

Cipriano Ferreira Martín, de 38 años, casado, secretario, vecino de Fuenteaguinaldo.

Arturo González García, mayor de edad, vecino de Miranda del Castañar.

Francisco Casado Rodríguez, vecino de Guadramirao.

Emilia Gómez Herrero, mayor de edad, vecina de Barruelo (Palencia).

Francisca Herrero Ruiz, vecina de Barruelo (Palencia).

Josefa Martínez Arenas, mayor de edad, vecina de Barruelo (Palencia).

Pedro Martínez Arenas, mayor de edad, vecino de Brañosera.

Antolín Vázquez González, mayor de edad, vecino de Villaseco de los Reyes.

Pablo Arnés Martín, mayor de edad, vecino de Villaseco de los Reyes.

Gregorio Calvo Garrido, mayor de edad, vecino de Lagunilla.

Braulio Antón Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de Pino de Tormes.

Manuel González López, mayor de edad, vecino de Villaflores.

José Moreira Acosta, mayor de edad, vecino de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Victoriano Cabrera Hernández, mayor de edad, natural y vecino de Ciudad Rodrigo.

Angel Robles Manez, de 26 años, soltero, vecino de Sobradillo.

Melitón Cestero Rodríguez, mayor de edad, maestro herrador, natural y vecino de Barcelona.

Felipe Grande Díez, mayor de edad, natural, y vecino de Pereña de la Rivera.

Florentino Pando Tejedor, de 55 años, casado, fundidor, natural y vecino de Salamanca.

Juan Alvarez Fonseca, de 32 años, casado, labrador, natural y vecino de Bocacara.

José Alemán Morán, de 55 años, vecino de Alba de Tormes.

Filiberto Sastre García, de 41 años, casado, mampostero, natural y vecino de Puerto de Béjar.

Martín Vicente Sánchez, de 34 años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Béjar.

Heraclio Santiago Cuadrado, de 33 años, casado, jornalero, natural y vecino de Vega de los Tirados.

Jenaro de la Iglesia Vaquero, de 45 años, casado, albañil, natural y vecino de Ledesma.

Hermenegildo Ruano Martín, de 36 años, casado, jornalero, natural y vecino de Ledesma.

Juan Hernández García, de 49 años, casado, labrador, natural y vecino de Horcajo Medlanero.

Celedonio García Cábaco, de 34 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Horcajo de Montemayor.

Jacinto García Rivero, de 54 años, casado, jornalero, natural de Buena madre y vecino de Pelarrodríguez.

Felipe Barbero Moreno, de 66 años, casado, hortelano, vecino de Cabrerizas.

José González del Aguilá, de 46 años, viudo, jornalero, vecino de Peñaranda de Bracamonte.

Baltasar González Rodríguez, de 54 años, jornalero, casado, natural y vecino de Peñaranda de Bracamonte.

Herminio Pérez Sánchez, de 34 años, casado, jornalero, natural y vecino de Valverdón.

Juan Francisco Sánchez López, de 35 años, casado, albañil, natural y vecino de Salamanca.

Juan Montero Martín, vecino de Sando, mayor de edad.

Cayetano Rodríguez Hernández, natural de Valdelamatanza, vecino de Béjar, de 25 años, panadero.

Adolfo Martín González, natural y vecino de Béjar, de 24 años, soltero, albañil.

Maximina Bruno Martín, natural y vecina de Béjar, de 30 años, soltera, sus labores.

Juan Antonio Martín Regadera, natural y vecino de Béjar, de 28 años, soltero, albañil.

Asunción Casas Cerezo, natural de Nájera, vecina de Madrid, Castellano, número 19, de 35 años, casada.

Ignacio Mirín Romero, de 36 años, soltero, empleado, natural de Valencia de Allalane, vecino de Sevilla.

Manuel Sánchez Hernández, de 33 años, soltero, ferroviario, natural de Babilafuente, vecino de Madrid.

Jesús Luengo, soltero, maestro, natural de Salamanca, vecino de Antuñano.

Valeriano Garrido Vallejo, soltero, labrador y vecino de Cespedosa.

José Bueno Jiménez (a) «el Ca-cién», vecino de Macotera.

Luis Clavijo Cano, de 34 años, casado, abogado, vecino de Alba de Tormes.

Tomas García Corselas, médico, vecino de Benavente.

Nieves Barcala Moro, de 31 años, casada, maestra nacional, natural de Salamanca y vecina de San Esteban de la Sierra.

Francisco Martín Vázquez, de 28 años, casado, natural de Villavieja de Yeltes y vecino de Salamanca, plaza de la Fuente, 6, forjador.

Angel Vázquez Velázquez, de 22 años, soltero, natural y vecino de Villavieja de Yeltes, actualmente cabo del Regimiento de Infantería núm. 56, de guarnición en Vigo.

Felice del Arco Martín, de 45 años, casado, jornalero, natural y vecino de Bogajo.

Juan Manuel Fraile Sánchez, de 51 años, casado, labrador, natural y vecino de Montejo de Salvaterra.

Jesús Rodríguez Barrueco, de 34 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Pereña.

Juan José Mangas Manzano, de 50 años, casado, panadero, vecino de Lumbrales.

Alberto Cambón Manzano, de 62 años, casado, labrador, vecino de Lumbrales.

Juan Caballero París, de 45 años, casado, jornalero, natural y vecino de Navasfrías.

Mariano Rodríguez Sánchez, de 56 años, casado, jornalero, natural y vecino de Villamayor.